

## RESOLUCIÓN

**Referencia:** R-040-2023

**Fecha:** 08-06-2023

**Reclamante:** [REDACTED]

**Administración o Entidad reclamada:** AYUNTAMIENTO DE MURCIA

**Información solicitada:** EXPEDIENTE CONTRATO MENOR “SERVICIO DE TUTORIAS DE TELEFORMACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN PARA OCUPADOS DEL SECTOR DE SANIDAD DEL CENTRO VIRTUAL DE FORMACIÓN”

**Sentido de la resolución:** DESISTIMIENTO

**Etiquetas:** CONTRATACIÓN

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

**Segundo.** El reclamante, [REDACTED] interpuso reclamación ante este Consejo el 08-06-2023, indicando:

*"(...) INTERPONGO*

*RECLAMACIÓN ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, contra la denegación por silencio administrativo del acceso y copia al informe de valoración y resultado del procedimiento de licitación del contrato del servicio de tutorías de tele formación para la programación del plan de formación para ocupados del sector de sanidad del centro virtual de formación año 2023, del Ayuntamiento de Murcia, SOLICITANDO LA ESTIMACIÓN DE LA PRESENTE RECLAMACIÓN con el fin de que se indique a la Dirección del Centro Virtual de Formación Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Murcia, que proceda la puesta a disposición de la información pública solicitada."*

**Tercero.** En fecha 23/03/2024, el reclamante ha presentado escrito en el que informa que "(...) ha sido satisfecha su solicitud de información pública (...)".

**VISTOS**, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivos LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización el desistimiento del interesado.

A la vista de que el reclamante, en fecha 23/03/2024, ha presentado escrito en el que informa que “(...) **ha sido satisfecha su solicitud de información pública** (...)”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede dar por DESISTIDO en este procedimiento al reclamante.

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

### III. RESOLUCIÓN

**Primero.-** DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SEGUIDO CON NÚMERO DE REFERENCIA R-040-2023, INTERPUESTO POR [REDACTED] FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, TENIENDO POR DESISTIDO AL RECLAMANTE Y PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO.

**Segundo.-** Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

---

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

**La Presidenta Suplente del CTRM**

**Juana Pérez Martínez**

**(Documento firmado digitalmente)**